

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº **024**

PERÍODO LEGISLATIVO

**2003**

**EXTRACTO** BLOQUE P.J. Proyecto de Ley modificando la Ley provincial 159 - Educación (suspende la vigencia del artículo 48 de la Ley nacional 14.473)

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 13/03/2003

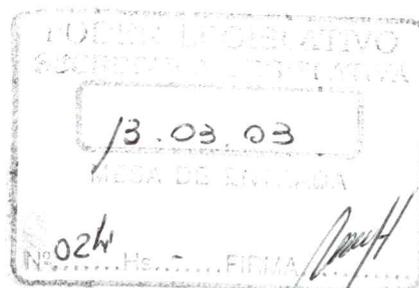
**Girado a la Comisión** Ley Sancionada

**Nº:**

**Orden del día Nº:**

USHUAIA,

**FUNDAMENTOS**



**SEÑOR PRESIDENTE:**

El objeto del presente proyecto es somete a consideración de esa Legislatura Provincial, el establecimiento de la suspensión temporaria de la vigencia del Artículo 48 de la Ley Nacional 14.473 "Estatuto Docente".-

Las necesidades y características pasadas y presentes observadas en el sector específicamente comprendido, comprometen la conveniencia de dictar una norma que suspenda provisoriamente la vigencia del precitado Artículo 48 de la Ley Nacional 14.473 por un término prudencial, que permita forjar la normativa que asegure los andamiajes indispensables para su correcto funcionamiento.

Dichas necesidades nacen a posteriori de los procesos de transformación educativa que se dan desde hace más de una década en el ámbito nacional y provincial.-

La implementación de la referida transformación educativa requirió y requiere de la adecuación de las estructuras funcionales del ex – sistema educativo a las nuevas, demandando otro tipo de organización que no encuadran en el Artículo 48 de la Ley Nacional 14.473 –norma incorporada al plexo provincial por medio del Artículo 14 de la Ley Nacional 23775-.

Asimismo en el ámbito provincial se agotaron las estructuras residuales del sistema educativo en el año 2002, siendo en consecuencia el momento oportuno para generar las normativas que sean compatibles con lo establecido por la Ley Nacional 24.195 y la Ley Provincial N° 159.-



Es así como se trata de dar un sustento normativo a situaciones que de hecho se ven en la practica y que requieren su respectivo encuadramiento jurídico.-

Ello resulta habilitado por la Constitución Provincial, cuyo Artículo 9° incluye el ejercicio de la docencia entre las excepciones previstas.

Por estas razones es que se solicita, con carácter de urgencia tal lo previsto en el Artículo 111° de la Constitución Provincial, la suspensión de la vigencia del Artículo 48 de la Ley Nacional N° 14.473 por el término de dos años.

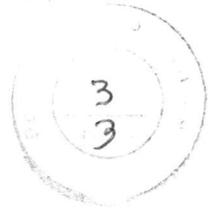
Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.-

AL SEÑOR PRESIDENTE

S/D.-

As 024/03

Bloque P. J.



**La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántica Sur  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1°:** Suspende<sup>de</sup> la vigencia del Artículo 48 de la Ley Nacional N° 14.473,<sup>m</sup>  
por el término de dos años.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

As of